

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
 ROLDANILLO VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenado el demandado dentro del proceso que se relaciona a continuación, así:

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Jorge Diego Baldión Agudelo

Radicación: No.76-622-40-03-001-2022-00123-00

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Valor Agencias en derecho a favor de la parte demandante Bancolombia S.A., los cuales corren por cuenta del demandado señor JORGE DIEGO BALDIÓN AGUDELO , (<i>Auto Civil No. 347 de mayo 2 de 2023, cuaderno No. 1, Radicador Virtual One-Drive</i>) | \$8'200.000 |
| VALOR TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS..... | \$8'200.000 |

SON: OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$8.200.000) M/Cte.

Roldanillo Valle, 29 de septiembre de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUÍN GÓMEZ
 Secretaria.

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, a fin de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.

Roldanillo Valle, 29 de septiembre de 2023.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo Valle, Septiembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023)

REF: Auto Civil No. 814

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Jorge Diego Baldión Agudelo

Radicación: No.76-622-40-03-001-2022-00123-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 365 del Código General del Proceso se procedió por secretaría a practicar la liquidación de costas, incluyéndose sólo las agencias en derecho fijadas en auto No. *347 de mayo 02 de 2023*, toda vez que revisado el expediente no se hallaron gastos acreditados, a cargo de la parte opositora.

Verificados entonces los gastos cuyo reconocimiento ha sido solicitado, a que alude la norma en cita, sus correspondientes partidas y las operaciones aritméticas realizadas, se observa que corresponde con los conceptos y valores obrantes en el expediente, por lo que se procederá a su aprobación.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria de este despacho en el trámite de la primera instancia a favor del demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$8.200.000) M/Cte.**, que corren a cargo del demandado señor **JORGE DIEGO BALDION AGUDELO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 112 de OCTUBRE 2 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563bb1015e74272cd7a1123faf0f2a05544854c165fa3f29ecece57084501bb1**

Documento generado en 29/09/2023 02:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>